



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ 36149871 contra OLGA LUCIA LEVAZA FULI 25284913. Radicación 41001-41-89-004-2022-00361-00.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, se

### RESUELVE

1°.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la 5ª parte que exceda del salario mínimo legal vigente, devengado por la parte demandada OLGA LUCIA LEVAZA FULI por su vinculación laboral al servicio del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA.

Oficiar al respectivo pagador para que tome nota de la medida y proceda conforme al numeral 09 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Esta medida no se limita y los descuentos deberán realizarse hasta nueva orden.

2°.- DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados o que llegaren a depositarse en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero a favor de la parte demandada OLGA LUCIA LEVAZA FULI, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito.

Oficiar a las respectivas entidades para que tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso. Esta medida se limita hasta en la suma de \$7.500.000.00.



Advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-